

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de diciembre de dos mil veinte.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003007-2019-00755-00
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ

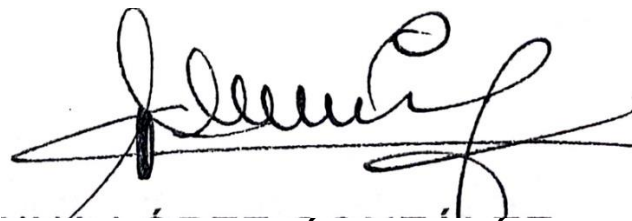
Incorpórese a la demanda de a referencia, la diligencia para notificación del demandado, la cual se advierte fue remitida el 30 de diciembre de 2020.

Verificada la comunicación para la notificación personal se indica en ella que *"La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del presente mensaje./.../";* olvidándose el emisor que este Despacho para aquella calenda se encontraba en vacancia judicial, por tanto le era imposible al ejecutado interponer alguna acción legal en defensa de sus intereses dentro del tiempo previsto en dicha comunicación. En consideración de lo anterior, la notificación deberá realizarse nuevamente.

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal anunciada en proveídos anteriores, esto es, materializar la notificación al demandado, so pena de tenerse por desistida tácitamente la preste acción ejecutiva.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>018 Del 11 DE FEBRERO DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG